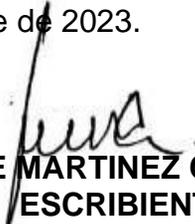




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores
Actuación: Admite demanda y Aprueba transacción
Radicado: 0863440890012023-00372-00.
Demandante: Piedad de Jesús Manotas Caballero
Demandado: Nelson de Jesús Ariza Arévalo

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, 04 de septiembre de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

Asimismo, revisado el escrito de transacción, el mismo se encuentra presentado por las partes intervinientes en el presente proceso de alimentos, allegado al correo institucional del Juzgado el pasado 08 de agosto de 2023, a través del correo electrónico del apoderado judicial del extremo activo, por lo que, ambas partes cuentan con plenas facultades de disposición del litigio.

De igual manera, se observa en el presente asunto, que ambas partes allegan a un acuerdo en donde pactan el 50% el porcentaje como cuota de alimentos a favor de la demandante.

Siendo pues que los solicitantes cuentan con interés y se encuentran legitimados para transar, y que además documento aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del C.G.P.; 2469 y 2470 del Código Civil, el Juzgado:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1º. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por la señora PIEDAD DE JESÚS MANOTAS CABALLERO, en contra de su cónyuge señor NELSON DE JESÚS ARIZA ARÉVALO.

2º. TENER al demandado de nombre NELSON DE JESÚS ARIZA ARÉVALO notificado por conductaconcluyente de la presente demanda.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



3º. APROBAR la transacción aportada por las partes.

4º, ORDENAR como cuota definitiva de alimentos el 50% del salario y demás emolumentos embargables que devengue el demandado NELSON DE JESÚS ARIZA ARÉVALO, identificado con cedula de ciudadanía N.º 8.635.754, como agente de POLICÍA NACIONAL, Oficiese al pagador para que los dineros que se retengan por este concepto deberán ser consignados en la cuenta de ahorro No.91229516243 de Bancolombia que posee la demandante PIEDAD DE JESÚS MANOTAS CABALLERO identificada con C.C. No.22.639.085. Oficiese.

5º. DECRETAR la terminación del presente proceso judicial por **TRANSACCIÓN**.

6º. Sin condena en costas.

7º. Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, **ARCHÍVESE** el expediente.

8º. Téngase como apoderado de la parte demandante al doctor JESUS MARTINEZ VIZCAINO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803f459ab8fe2e1b46fe747c3d464e9d0e0bc65f14e501ecf07d3c30fb177aa0**

Documento generado en 04/09/2023 03:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>